



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2020-MDCA

Cerro Azul, 25 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

Informe N° 021-2020-GDETPE/MDCA, del 22 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, Informe Legal N° 008-2020-GAJ-MDCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43°, inc. 43.4) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, con el marco jurídico citado precedentemente, se tiene el Informe N° 021-2020-GDETPE/MDCA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, a través del cual propone servicios no exclusivos a brindarse por la Entidad, sosteniendo que los montos planteados han sido estudiados en una mesa de trabajo con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, y la Oficina de Contabilidad, realizando un estudio con los montos referenciales determinados con la información histórica de los años 2017, 2018 y 2019, solicitando se eleven los actuados a las gerencias correspondientes para la aprobación del TUSNE. Asimismo, se cuenta con la validación de los costos según Informe N° 75-2020-MDCA/OC, emitido por la Oficina de Contabilidad, quien aplica la Directiva N° 007-2019-GM para Elaboración y/o modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos.

Que, con Informe N° 75-2020-MDCA/OC, del 24 de enero de 2020, la Oficina de Contabilidad, informa que en aplicación de la Directiva N° 007-2019-GM, para la Elaboración y/o modificación del TUSNE, se ha realizado la validación de los procedimientos propuestos por la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Promoción del Empleo, determinando la viabilidad de la estructura de costo para el cobro de los servicios no exclusivos, cumpliendo con los lineamientos para la elaboración del TUSNE, realizado mediante un estudio referencial con los montos pagados de los años 2017, 2018 y 2019, razón por la cual se valida el porcentaje propuesto por dicha gerencia.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, se tiene que los servicios no exclusivos que prestará la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, cumplen con el rol de subsidiaridad, y son actividades de la entidad estatal dentro de un régimen de Derecho Público, que son prestados a solicitud de los administrados pudiéndolos obtener también del sector privado (por ejemplo, la venta de entradas a espectáculos públicos, la prestación de servicios de investigación o entrega de bienes, alquiler de stand, etc.).

Que, complementariamente a la disposición establecida en la Ley N° 27444, existe el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM previendo algunas normas complementarias para la percepción de los precios públicos. De conformidad con el artículo 1° de la citada norma, se establece que, a efectos de desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios, y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las entidades requieren contar con autorización de ley expresa. Así se tiene que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM dispone que a fin de aplicar el cobro correspondiente por concepto del servicios prestado, el titular de la entidad debe aprobar una resolución que establezca los siguientes requisitos: i) la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad; ii) las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere; y, iii) el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago.

Que, contando con marco legal habilitante, y teniendo que la propuesta de servicios no exclusivo planteada por la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Promoción del Empleo, están de acuerdo a norma y sus montos han sido planteados en cumplimiento de la Directiva N° 007-2019-GM, corresponde se apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el cual incorpora los servicios que se brindarán a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Promoción del Empleo, los cuales se detallan en el Anexo – 1 que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y demás gerencias, el cumplimiento del presente decreto de Alcaldía, según sus competencias.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación en el Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales de la Provincia de Cañete.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de informática la publicación de la presente y sus anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (www.municanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"

